

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR EN ANDALUCÍA



En BOJA nº 67 del 11 de abril se ha publicado la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía

0. ANTECEDENTES

Esta Ley pretende establecer un marco normativo adecuado para el **desarrollo de la economía circular** en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia **un nuevo sistema de protección ambiental**, más **eficiente** en el **uso de los recursos**, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

Cuenta con **94 artículos estructurados en 7 Títulos**. Resumiremos brevemente, por su relación directa con la edificación, los tres siguientes:

- TÍTULO III. Implantación de la Economía Circular
- TÍTULO IV. Gestión de los residuos
- TÍTULO VII. Cadenas de valor de productos clave

Previo a ello -y como un principio rector- dentro del **TÍTULO II** de **Gobernanza**, destacamos el concepto de la **Contratación pública ecológica**, mediante el cual se quiere fomentar que en los procesos de **contratación pública se incluyan cláusulas medioambientales** que valoren acciones como productos o servicios inscritos en el **Registro Andaluz de análisis de ciclo de vida**, productos con **etiqueta ecológica de la UE (Ecolabel)**, o cálculo de emisiones de efecto invernadero (*GEI*) de la empresa licitadora acreditado en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (*SACE*).

1. TÍTULO III. IMPLANTACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

CAPÍTULO I. Análisis del ciclo de vida

Desde la administración autonómica y local se fomentará la implantación del análisis de ciclo de vida de productos, obra o servicio. Se creará un Registro público andaluz de análisis de ciclo de vida de carácter voluntario.

CAPÍTULO II. Circularidad en producción y consumo

Regula acciones de la administración encaminadas a promover los principios de sostenibilidad de productos, al fortalecimiento de la economía de funcionalidad, a una reducción de los bienes no vendidos destinados a su eliminación, al impulso de la **reparabilidad y prolongación de la durabilidad de los productos**, así como a incentivar un consumo sostenible y responsable.

CAPÍTULO III. Circularidad en servicios y procesos

Impulso de estos principios en servicios de la administración.

CAPÍTULO IV. Impulso a la economía circular

Establece como actividades prioritarias los proyectos de economía circular basados en una serie de procesos: ecodiseño, reutilización de productos, etc.

2. TÍTULO IV. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Establece la obligación de recogida separada de residuos para un reciclaje de alta calidad con fechas límite en 31 de diciembre de 2023 y de 2024.



CAPÍTULO II. Sistemas voluntarios de responsabilidad ampliada del productor del producto

Aquellos *productores de productos* cuyo uso los convierte en residuos tienen una responsabilidad, quedan involucrados en la prevención y en organización de la gestión de dichos residuos, y podrán constituir sistemas voluntarios de responsabilidad ampliada de forma individual o de forma colectiva.

CAPÍTULO III. De los subproductos y el fin de la condición de residuo

Establece las condiciones de regulación de subproducto y del fin de consideración de un producto como residuo para poder ser utilizado en una actividad o proceso industrial.

3. TÍTULO V. CADENAS DE VALOR DE PRODUCTOS CLAVE

Destacamos por su influencia en el diseño de urbanización y edificación, los siguientes capítulos:

CAPÍTULO VI. Implantación de la circularidad en las aguas

Promueve **técnicas de drenaje sostenibles**. Así, establece que en el diseño de **proyectos de urbanización** se contemplarán las medidas necesarias para promover sistemas circulares en el agua contemplados en la Ley como control de la escorrentía de agua superficial urbana (mediante el empleo de pavimentos permeables, y medidas de recuperación y reutilización de las aguas pluviales), o la instalación de sistemas de captación de aguas pluviales y tanques de tormenta dirigidos a redes separativas.

Los **proyectos de construcción y edificación** promovidos por las Administraciones autonómica y local incluirán también estos criterios, así como otras medidas encaminadas a la recuperación y reutilización del agua, la gestión sostenible del drenaje pluvial, el uso eficiente del agua y las nuevas formas de obtención y almacenamiento de agua.

CAPÍTULO VII. Construcción y edificios

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, se desarrollarán normas que persigan la **construcción de espacios de residencia o emplazamientos humanos más sostenibles**, fomentando el principio de eficiencia y abordando actuaciones **bioclimáticas sobre la urbanización, los espacios libres y las zonas verdes**, cuyo objetivo sea **minimizar el consumo de recursos, reducir la producción de residuos urbanos y los de construcción y demolición**, y fomentar la utilización de las **energías renovables y la eficiencia energética**.

Estos son los aspectos clave:

Ecodiseño y requisitos aplicables a la construcción. Construcción ecoeficiente (art. 67)

Fomento de edificación con los siguientes criterios:

- a) Uso de **técnicas** en el diseño y soluciones de construcción, **innovadoras y respetuosas con el medio ambiente**, que favorezcan el confort térmico y la reducción del consumo energético.
- b) Fomento de **alternativas constructivas** que promuevan el uso de **materias primas secundarias** y empleo de **materiales reutilizados o procedentes de residuos** para la fabricación de elementos constructivos y materiales de construcción, así como **sistemas constructivos industrializados y prefabricados** que favorezcan la construcción «en seco» y la reducción de residuos en obra.
- c) Creación y ordenación de las **zonas verdes** con el objetivo de mejorar el microclima local, la regulación de la temperatura y la humedad, y la disminución de la contaminación.
- d) Utilización de **especies vegetales autóctonas** con necesidades bajas de aporte de agua y especies con baja generación de residuos.
- e) Uso de productos **duraderos o fáciles de reparar, actualizar y reciclar** o que incorporen un mayor porcentaje de materiales reciclados, sostenibles y de **proximidad**.
- f) El **fomento de la mejora del parque de vivienda actual** con el fin de conseguir parámetros de consumo y habitabilidad más sostenibles

Fomento de la circularidad y el ecodiseño en obra pública (art. 68)

Se fomentarán alternativas constructivas y de diseño que potencien la **economía circular**, a través de soluciones que:

- a) Disminuyan la generación de **residuos durante la fase de construcción y de explotación** y mejoren la gestión de los mismos, especialmente en su **segregación y tratamiento**.
- b) Integren el **uso de materiales y residuos de construcción y demolición reciclados**.
- c) Favorezcan la restauración ambiental y la **recuperación de los espacios degradados**.
- d) Contribuyan al **ahorro** en la utilización de **recursos naturales**, mediante el empleo de materiales procedentes de **fuentes sostenibles o de valorización de residuos**.
- e) Consideren la aplicación de los **análisis de ciclo de vida (ACV)**



Igualmente, en la redacción de proyectos de ejecución de nuevos edificios públicos se tendrán en cuenta criterios relativos a eficiencia en el uso de **agua, energía, materiales y recursos**.

Sistemas de certificación voluntarios generales y específicos para la construcción (art. 69)

Plantea de utilizar certificados reconocidos internacionalmente para gestión de incentivos.

Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en ámbitos locales (art. 70)

Regula en materia de fianzas y garantías por generación de RCD, así como impulsa la creación de puntos limpios.

Promoción de la rehabilitación de viviendas y edificios (art. 71)

Las Administraciones autonómica y local priorizarán la **rehabilitación de edificios públicos** de su titularidad para destinarlos a los usos y servicios propios, frente a la construcción de nuevas instalaciones públicas.

Igualmente promocionarán la **rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de vivienda colectiva**, destinando incentivos y ayudas públicas para la rehabilitación de viviendas y edificios de particulares y comunidades, con especial atención a los inmuebles ubicados en zonas de transformación social.

Promoción de la rehabilitación de viviendas y edificios (art. 72)

Se impulsará la **rehabilitación de inmuebles y edificios** por parte de los promotores privados frente a la construcción de nuevos edificios e instalaciones, para lo cual pondrá en marcha incentivos para dicho fin. Igualmente, se fomentará la investigación de nuevas técnicas constructivas para tal objetivo.

4. DESARROLLO DE LA LEY

La Ley queda pendiente de desarrollo reglamentario. Igualmente, por decreto se aprobará desarrollo reglamentario que regule **la inclusión de cláusulas medioambientales en distintas fases del proceso de contratación** (según lo dispuesto en TÍTULO II Contratación pública ecológica).

Por otro lado, **en el plazo de un año** desde la entrada en vigor de esta ley se aprobarán **normas técnicas** para la determinación de **cuantías de fianzas o garantías exigibles** en **gestión de residuos peligrosos** u operaciones de gestión y eliminación de residuos.

5. ENTRADA EN VIGOR

La Ley entrará en vigor a **los veinte días** de su publicación en el BOJA, es decir **el 20 de mayo**.

6. OTRAS DISPOSICIONES

Disposición adicional quinta: establece que en el plazo de dos años las entidades locales de población superior a 5.000 habitantes, y de cuatro años para el resto, deberán disponer de un plan de economía circular.

Disposición transitoria segunda: establece que las entidades locales dispondrán de un plazo de dos años para adaptar sus ordenanzas locales referidas a recogida y gestión de residuos.

Disposición final segunda: modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, en lo referente a al contenido de la evaluación ambiental estratégica de planes o programas.

Disposición final quinta: modifica el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, para regular la entrada de residuos peligrosos procedentes de fuera de la Comunidad.

Disposición final sexta: modifica el ANEXO IX del Decreto 73/2012, que regula el Informe Anual de Residuos de Andalucía.

7. ENLACES DE INTERÉS

- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía [ENLACE](#)

Área de Normativa. Abril 2023